



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), trece de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Privación Patria Potestad
Demandante	Gloria Estella Marín Valencia
Demandado	Juan Felipe Avalo Cañón
Radicado	05001 31 10 002 - 2022-00740-00
Interlocutorio	Nro. 00076 de 2024

Por estar la presente solicitud de reforma de la demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del art. 93 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

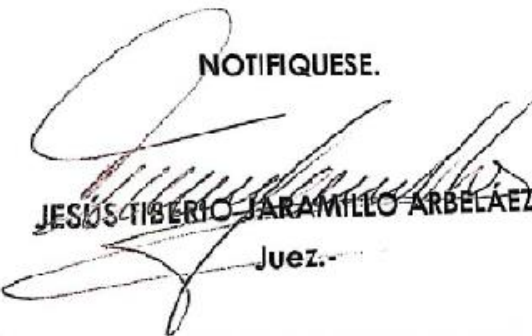
PRIMERO. - ADMITIR la **REFORMA** de la demanda, solicitada por la profesional del derecho que representa los intereses de la señora **GLORIA ESTELLA MARÍN VALENCIA**, conforme al artículo 93 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. – Por ser procedente, se acepta la renuncia al poder presentada por el Dr. **JOSE MAURICIO VELEZ MIRANDA**.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. **MANUELA Saldarriaga Saldarriaga**, identificado con la T. P. Nro. 298.436 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme el poder a él conferido.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE por estados la presente decisión.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-